

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019 INAI/076/19

ASEA DEBE DAR A CONOCER LAS MULTAS IMPUESTAS A EMPRESA RESPONSABLE POR DESMONTE DE PREDIO EN DOS BOCAS, TABASCO: INAI

- La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos debe vigilar la producción de 2.4 millones de barriles de petróleo al día, 250 plataformas marinas, 12 mil gasolinerías, 60 mil kilómetros de ductos, 111 terminales de almacenamiento y los proyectos de la presente administración: Oscar Guerra, comisionado del INAI
- "Me pareció de suma importancia exponer el recurso, pues el sujeto obligado nació en 2015 para regular y supervisar las instalaciones del sector hidrocarburos en seguridad operativa y protección del medio ambiente": Guerra Ford

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos (ASEA), dar a conocer las medidas compensatorias y multas en materia forestal y de impacto ambiental que impuso a la empresa responsable por el desmonte de un predio en el municipio de Dos Bocas, Tabasco.

En sesión del pleno, el comisionado, Oscar Guerra Ford explicó que una persona solicitó la información que fue declarada por el sujeto obligado como reservada por lo que interpuso el recurso de revisión ante el INAI.

"Se torna fundamental conocer la actividad administrativa de un órgano de gobierno tan importante como es la ASEA desde las primeras determinaciones que se dictan, pues la propia sociedad es la que ha reclamado se participe en vigilar a las empresas que se ajusten a un marco legal vigente en materia ambiental.", subrayó el comisionado del INAI.

Oscar Guerra explicó que, en el análisis del caso, lo requerido son resoluciones ya dictadas, con base al artículo trigésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación, desclasificación e información, así como la evaluación de versiones públicas en donde se establece puntualmente que no serán objeto de reserva las resoluciones definitivas emitidas.

Guerra Ford expresó que la Reforma Energética nació con la idea de que el sector privado participara en el desarrollo del sector, por lo que el balance entre producción y cuidado medioambiental se torna una tarea fundamental del sujeto obligado.

El comisionado del INAI recordó que la ASEA ya realizó sanciones como la clausura del Usumacinta 12 en Tabasco, por presentar condiciones inadecuadas de mantenimiento y por medio de boletines de prensa informó que había sancionado económicamente a una empresa por el desmonte que realizó en un predio en el municipio de Paraíso, Tabasco y fue obligada a implementar un programa de reforestación.

"Me pareció de suma importancia exponer el recurso, pues el sujeto obligado nació en 2015 para regular y supervisar las instalaciones del sector hidrocarburos en seguridad industrial, operativa y protección del medio ambiente, es decir, se constituye como la agencia encargada de vigilar que todo el sector hidrocarburos se mantenga cumpliendo con la normatividad ambiental a nivel nacional, luego de la reforma energética del sexenio pasado", puntualizó.

Guerra Ford explicó que la ASEA debe vigilar la producción de 2.4 millones de barriles de petróleo al día, 250 plataformas marinas, 12 mil gasolinerías, 60 mil kilómetros de ductos, 111 terminales de almacenamiento y distribución, seis refinerías, además de todos los proyectos que se van a gestar en la presente administración relacionados con el sector hidrocarburos.

Por esa razón, el INAI por unanimidad decidió revocar la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la instruyó para informar las medidas compensatorias y multas en materia forestal y de impacto ambiental que impuso a la empresa responsable por el desmonte de un predio ubicado en el municipio de Dos Bocas, Tabasco.

-oOo-

Sujeto obligado: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos Folio de la solicitud:1621100008119

Expediente: RRA 1921/19

Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford